

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 ASESORIA JURIDICA

30 MCG/xvi

MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIONES EXENTAS N° 239 Y 326, DE 2008, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, DE LA FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, - 5 DIC 2008

*Handwritten signatures and initials:*  
 Sr. *[Signature]*  
*[Signature]*  
 27/1/09

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

RES. EXENTA N° 364 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones Exentas N°s 185, 191, 239 y 326, de 2008, todas del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley N° 20.232 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2008, Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Exentas N° 239 y 326, de 2008, del Ministerio de Agricultura, se estableció un procedimiento administrativo contable a emplear en el pago o ayuda económica por siniestralidad, a los productores agrícolas o habitantes rurales perjudicados por los efectos de la erupción del volcán Chaitén.

Que se hace necesario modificar y complementar la Resolución Exenta N° 326, de 2008, del Ministerio de Agricultura, especificando algunos administrativos y técnicos.

RESUELVO:


Modifícase y complementase la Resolución Exenta N° 326, de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó y complementó el procedimiento administrativo contable que regula el pago del Bono de ayuda económica a los productores(as) agrícolas y habitantes de las comunas que se señalan en dicha resolución, de la manera que enseguida se indica:

Reemplázase la primera parte del párrafo tercero del numeral 2. llamado "Bono de Reconstrucción Productiva." del mismo Punto II "DE LOS MONTOS A PAGAR", esto es, hasta el punto seguido en que termina la frase "previa evaluación, en virtud de la evolución del volcán", por el siguiente:



"El productor(a) agrícola o habitante rural deberá presentar la Solicitud de Bono de Reconstrucción y Declaración Jurada ante el SAG a partir del 4 de agosto de 2008, y tendrá como plazo máximo para presentarla hasta el 15 de diciembre de 2008."

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS  
MINISTRA DE AGRICULTURA